

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Resolución respecto a *Moción Informativa sobre Pago de Multa en Cumplimiento con la Orden del 20 de julio*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN

El 20 de julio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") impuso a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") una multa de cinco mil dólares (\$5,000) al amparo de las disposiciones del Art. 6.36 de la Ley 57-2014¹ ("Orden de 20 de julio").

La imposición de la multa obedeció a que la Autoridad incumplió con la Resolución y Orden de 24 de septiembre de 2020, relativa a su obligación de proveer al Negociado de Energía información continua, completa y específica con relación a los Informes de Reclamaciones ante la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias ("FEMA", por sus siglas en inglés) y compañías aseguradoras, de forma tal que los consumidores y el Negociado de Energía puedan contar con información clara y transparente respecto a éstas.

En el Informe de Reclamaciones de 8 de julio de 2022 ("Informe de 8 de julio") la Autoridad consignó que la aportación de FEMA por el costo de combustible utilizado durante las emergencias aumentaría de un 75% a 90%. La Autoridad también manifestó en su Informe de 8 de julio que desde el 11 de marzo de 2022 FEMA había autorizado el referido aumento en su aportación federal. De manera que, la Autoridad omitió dicha información en los trece (13) Informes de Reclamaciones que presentó entre el 11 de marzo de 2022 y el 8 de julio de 2022. La Autoridad no proveyó una razón válida que justificara el retraso en su proceder, sino que lo atribuyó a un error e inadvertencia.

Mediante la Orden de 20 de julio, el Negociado de Energía censuró la conducta contumaz y falta de diligencia desplegada por la Autoridad y le impuso una multa de cinco mil dólares (\$5,000). El Negociado de Energía concedió a la Autoridad un término de treinta (30) días para satisfacer el pago de la multa de referencia. Por tanto, se le advirtió a la Autoridad que tenía hasta el viernes, 19 de agosto de 2022 para el pago de ésta.

Habiendo transcurrido cinco (5) meses sin que la Autoridad acreditara haber satisfecho el pago de la multa, el 20 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad mostrar causa por la cual no se le deba imponer una multa adicional de cinco mil dólares (\$5,000), debido a su incumplimiento con la Orden de 20 julio.

El 21 de diciembre de 2022, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción Informativa sobre Pago de Multa en Cumplimiento con la Orden del 20 de julio* ("Moción de 21 de diciembre"). Mediante la Moción de 21 de diciembre, la Autoridad presentó evidencia de la transferencia electrónica efectuada el 17 de agosto de 2022 por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) al Negociado de Energía en cumplimiento con la Orden de 20 de julio.² En atención a ello, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía que tomara conocimiento de lo anterior y se diera por cumplida la Orden de 20 de julio.

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada ("Ley 57-2014")

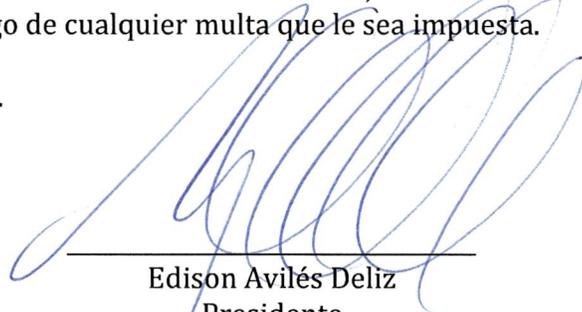
² Véase Anejo de la Moción de 21 de diciembre.



Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de 21 de diciembre y **DA POR CUMPLIDA** la Orden de 20 de julio.

En aras de promover el acceso a la información pública y propiciar la mayor transparencia de los procedimientos, se **ORDENA** a la Autoridad a, en ocasiones futuras, y para que forme parte del expediente administrativo de este caso, acreditar al Negociado de Energía **mediante moción** el pago de cualquier multa que le sea impuesta.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

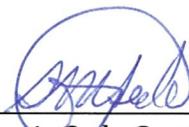


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 28 de diciembre de 2022. El Comisionado Asociado Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervino. Certifico, además, que el 28 de diciembre de 2022 una copia de esta Resolución fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de diciembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

